

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

Sincelejo, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

SALA SEGUNDA DE DECISIÓN

ACCIÓN DE TUTELA

Radicación No. 70-001-23-33-000-2021-00179-00

Demandante: Francisco Manuel Beltrán Díaz en calidad de Agente Oficioso de la señora Tulia Díaz Benítez

Demandado: Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Sincelejo

Tercero Vinculado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP

Tema: Derechos Fundamentales a la Vida, Mínimo Vital y Acceso Efectivo a la Administración de Justicia

Asunto: Auto Admite Demanda

Magistrada Ponente: Tulia Isabel Jarava Cárdenas¹

El señor **Francisco Manuel Beltrán Díaz**, actuando en calidad de Agente Oficioso de la señora **Tulía Díaz Benítez -su madre-**, interpuso Acción de Tutela en contra del **Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Sincelejo**, con el objeto de que le sean protegidos los derechos fundamentales a la vida, mínimo vital y acceso efectivo a la administración de justicia.

Por reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, la acción se **ADMITIRÁ**.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la Acción de Tutela presentada por el señor **Francisco Manuel Beltrán Díaz**, en calidad de Agente Oficioso de la señora **Tulía Díaz Beltrán**, en contra del **Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Sincelejo**.

¹ Suscribo esta providencia, debido al permiso otorgado mediante Resolución No. 053 del 23 de septiembre de 2021 a la doctora Tulia Isabel Jarava Cárdenas, titulara del Despacho y, por tratarse de una Acción Constitucional con términos expeditos y perentorios.

Radicación No. 70-001-23-33-000-2021-00161-00

Demandante: Francisco Manuel Beltrán Díaz en calidad de Agente Oficioso de la señora Tulia Díaz Benítez

Demandado: Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Sincelejo

Tercero Vinculado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito, al accionado **Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Sincelejo**.

TERCERO: SOLICITESE al **Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Sincelejo**, que en el término de dos (2) días, rinda informe sobre los hechos objeto de la presente acción y ponga a disposición del Despacho copia digital del expediente Ejecutivo radicado con el No. 70-001-33-33-006-**2017-00323-00** iniciado por la señora Tulia Díaz Benítez contra la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-

La información solicitada deberá ser remitida al correo electrónico sectradmsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: VINCULAR, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ley 1295 de 1991, como tercero interesado, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP- para que intervengan en la presente tutela, para lo cual cuentan con un término de dos (2) días.

La información deberá ser remitida al correo electrónico sectradmsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: Notifíquese y líbrese las comunicaciones a que haya lugar de manera inmediata y en la forma establecida en las disposiciones que regulan sobre la materia.

SEXTO: Publíquese esta providencia en la página web de la Corporación, y de la información relacionada con la tutela de la referencia, con el fin ponerla en conocimiento de la comunidad en general.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Radicación No. 70-001-23-33-000-2021-00161-00

Demandante: Francisco Manuel Beltrán Díaz en calidad de Agente Oficioso de la señora Tulía Díaz Benítez

Demandado: Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Sucelejo

Tercero Vinculado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP

Firmado Por:

Rufo Arturo Carvajal Argoty

Magistrado

Mixto 002

Tribunal Administrativo De Sucelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a35ea8122ccd197acdfda4f3112413631226f8f3e3a36e58a819b998a891b790

Documento generado en 29/09/2021 12:33:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>